PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y, POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA MAZARI TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, RAÚL CIRIACO VILLANUEVA SÍNDICO MUNICIPAL Y ARELY OLVERA BAHENA, TESORERA MUNICIPAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DOCUMENTO INFORMATIVO

ANTECEDENTES

I. Con fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, en adelante "**EL CONVENIO PRINCIPAL",** entre el Poder Ejecutivo Estatal, representado en ese acto por los entonces titulares de la Secretaría de Gobierno y de la otrora Secretaría de Hacienda, hoy Secretaría de Administración y Finanzas, en términos del Decreto Número Seiscientos Cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6475, de fecha 03 de octubre de 2025; y, el Ayuntamiento del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** se prevé la posibilidad de modificar o ampliar su contenido durante la vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES",** sin alterar su objeto.

III. Que derivado de la operación de medios de pagos electrónicos, así como de la aceptación de pagos mediante tarjetas de débito y crédito, resulta necesario precisar el tratamiento de las comisiones bancarias y de adquirencia, a fin de armonizar el contenido del Convenio con la operación real de los sistemas de cobro.

IV. Que con base en lo establecido en **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**, **"LAS PARTES"** acuerdan se realice la modificación a la Cláusula Octava de **"EL CONVENIO PRINCIPAL".**

V. Mediante acuerdo tomado en la **Sesión extraordinaria** de Cabildo, de fecha **trece de agosto de dos mil veintiséis,** se facultó al Presidente, al Síndico y al Tesorero Municipal, a celebrar el presente Convenio Modificatorio, documental que se agrega al presente como Anexo 1.

VI. Que estando **"LAS PARTES"** de conformidad con los antecedentes manifestados, proceden a la celebración de este Convenio Modificatorio al

Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el **"EL PODER EJECUTIVO ESTATAL"** que:

I.1 Se reproducen y ratifican las declaraciones insertadas en "**EL CONVENIO PRINCIPAL"** identificadas con los numerales I.1. y 1.4.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

II.1 Se reproducen y ratifican en lo conducente las declaraciones contenidas en el **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** identificadas con los numerales II.1., II.2., II.3., II.4 y II.5

DOCUMENTO INFORMATIVO

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

III.2 De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento, tiene por objeto modificar las declaraciones I.2. y I.3. del apartado I. **"PODER EJECUTIVO ESTATAL"**; y la Cláusula OCTAVA de **"EL CONVENIO PRINCIPAL",** para quedar como sigue:

I. Declara "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de sus representantes, que:

I.1. …

I.2.- El 31 de octubre de 2025, Edgar Antonio Maldonado Ceballos, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado, Margarita González Saravia Calderón, como Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Modificatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3, párrafos primero y segundo, 9 fracción II, 14 fracción VIII, 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 9, fracciones IX, XX y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno

del Poder Ejecutivo Estatal, personalidad jurídica que no le ha sido revocada a la fecha del presente Convenio Modificatorio.

I.3. El 03 de octubre de 2025, Jorge Salazar Acosta, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado, Margarita González Saravia Calderón, como Secretario de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Modificatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; que reforma la del año de 1888; 3, párrafos primero y segundo, 9, fracción III, 14, fracción VIII, 15 y 24, fracciones V, VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; así como 7 y 8, fracciones XIX y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, personalidad jurídica que no le ha sido revocada a la fecha del presente Convenio Modificatorio.

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.4. …

*"**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **"EL PODER EJECUTIVO ESTATAL"** descontará el importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos, siempre y cuando a la fecha de la solicitud de devolución, el recurso del pago indebido se encuentre en la cuenta de **"EL PODER EJECUTIVO ESTATAL"**.*

***"EL MUNICIPIO"** asumirá a su cargo el pago de las comisiones generadas por el uso de plataformas de comercio electrónico, así como por los servicios de adquirencia asociados a la aceptación de pagos con tarjetas de débito y crédito, correspondientes a las operaciones realizadas por los contribuyentes municipales.*

*Dichas comisiones serán determinadas y aplicadas por la institución bancaria o el proveedor de servicios de pago, conforme a las condiciones previamente establecidas, y se reflejarán mediante el descuento directo al momento de la liquidación y/o transferencia de los recursos hacia las cuentas designadas por **"EL MUNICIPIO".***

*En consecuencia, "**EL MUNICIPIO"** reconoce y acepta que los importes transferidos corresponderán al monto neto, una vez deducidas las comisiones señaladas, sin que ello implique afectación adicional para los contribuyentes.*

*De manera excepcional, en el supuesto de que **"EL PODER EJECUTIVO ESTATAL"** haya efectuado el pago de dichas comisiones, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar el reintegro correspondiente, previa recepción del oficio emitido por la Tesorería General del Estado en el que se detalle la liquidación de las comisiones a su cargo."*

SEGUNDA.- ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO. Con excepción de lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, "**LAS PARTES**" convienen que las demás cláusulas de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** continúan surtiendo sus efectos en los

términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente Convenio Modificatorio no implica en modo alguno, novación a **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**.

TERCERA.- AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra que afecte o vicie la plena voluntad con que **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

DOCUMENTO INFORMATIVO

"EL PODER EJECUTIVO ESTATAL"

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal

JORGE SALAZAR ACOSTA
Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal

"EL MUNICIPIO"

CLAUDIA MAZARI TORRES
Presidente Municipal de Puente de Ixtla, Morelos

RAÚL CIRIACO VILLANUEVA
Síndico Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, Morelos

ARELY OLVERA BAHENA
Tesorero Municipal de Puente de Ixtla, Morelos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN SU CLÁUSULA OCTAVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA MORELOS, MISMO QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, INCLUIDA ÉSTA.